

CAPÍTULO CANTONAL LA TRONCAL DE LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE CAÑAR

ESTATUTO DEL CAPÍTULO CANTONAL LA TRONCAL

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, FINALIDADES, DEBERES Y PLAZO DE DURACIÓN.

Art 1.- El Capítulo Cantonal La Troncal de la Cámara Provincial de Turismo de Cañar, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que funciona de conformidad con las disposiciones de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional, su Reglamento General, su propio Estatuto, sus reglamentos y con sujeción a la Constitución de la República y demás leyes del estado ecuatoriano.

Art 2.- El Capítulo Cantonal La Troncal tiene como objetivo:

- Impulsar el desarrollo del turismo y sus servicios en general en la jurisdicción cantonal de La Troncal;
- Procurar la prosperidad de sus afiliados, a quienes prestará respaldo y cooperación para el desarrollo de sus actividades y los servicios necesarios dentro de las disposiciones legales y del presente Estatuto;
- Ejercer una influencia cívica, que redunde en el desarrollo del cantón y la consecución de sus objetivos socio-económicos y culturales, así como en todo el país;
- Desarrollar programas de capacitación y perfeccionamiento profesional del personal que labora en el sector;
- Fomentar la realización de ferias y exposiciones, convenciones y demás eventos de carácter turístico, así como intervenir en programas de publicidad y promoción turística;
- Estimular la cooperación, coordinación y desarrollo de actividades turísticas conjuntas entre el sector privado y el sector público;
- Promover el desarrollo del turismo interno, como aporte para el progreso económico, cultural y social del cantón;

- Cooperar en la orientación de políticas y proyectos turísticos que implementen el estado ecuatoriano;
- Participar con entidades y organismos nacionales e internacionales que persiguen similares objetivos;

Art 3.- Para la constitución del Capítulo Cantonal La Troncal, de conformidad con el Art 6 de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional, se requerirá de la aprobación de la Cámara Provincial de Turismo de Cañar, cumpliendo con cada uno de los requisitos correspondientes señalados por la Ley y el Reglamento.

Art 4.- El Capítulo Cantonal La Troncal tendrá una duración indefinida salvo que la Cámara Provincial de Cañar o el organismo de control gubernamental, por causas legales y debidamente comprobadas, resuelvan su disolución.

Art 5.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo, El Capítulo Cantonal La Troncal, aportará a la Cámara Provincial de Turismo de Cañar el 5% de sus cuotas ordinarias y en caso de que estos aportes sean insuficientes según el presupuesto anual de la Cámara Provincial, se realizarán las aportaciones extraordinarias que la Asamblea y el Directorio Provincial determinen.

Art 6.- Todas las personas naturales o jurídicas, titulares o propietarias de empresas o establecimientos que decidan dedicarse a una o más actividades consideradas como turísticas por el Art 5 de la Ley de Turismo, podrán afiliarse al Capítulo Cantonal La Troncal.

Art 7.- El Capítulo Cantonal La Troncal, gozará de personería jurídica propia con autonomía administrativa y financiera, sin perjuicio de lo cual, formará parte de la Cámara Provincial de Turismo de Cañar.

Art 8.- El Presidente del Capítulo Cantonal La Troncal o la persona que éste designe, deberá acatar las resoluciones del Directorio de la Cámara Provincial de Turismo de Cañar y de ser el caso entregar oportunamente, toda la información que le sea solicitada; ya sea relativa a la administración del Capítulo Cantonal La Troncal respectivo, o relativa a sus afiliados, siempre que corresponda y que le sea requerida por la autoridad competente de la Cámara Provincial de Turismo de Cañar.

Art 9.- Son deberes y atribuciones del Capítulo Cantonal La Troncal”

- a) Realizar las indicaciones y observaciones que crea convenientes en los asuntos que se relacionen con el Estado y Gobiernos Municipales y buena administración de los intereses inherentes a la actividad turística; para tal efecto, propondrá dentro de su ámbito y área de gestión, la expedición, reforma o derogatoria de leyes, decretos, acuerdos, ordenanzas, tratados, etc, que juzguen convenientes para los legítimos intereses del sector;
- b) Propender el desarrollo de la actividad turística, velando por la moralidad de estas, y el perfeccionamiento profesional de sus afiliados;
- c) Realizar todas las acciones y actividades necesarias que propendan al desarrollo y defensa del gremio turístico;
- d) Tomar parte activa en los movimientos de desarrollo económico y los tendientes a unificar los intereses del turismo nacional e internacional;
- e) Dar declaraciones o comunicados públicos sobre los problemas que afecten a sus afiliados, y a la colectividad en general, propendiendio a la consecución de metas que beneficien al país, dentro del ámbito que le corresponde;
- f) Proponer reformas a la legislación nacional o seccional, siempre que se relacione con los fines y actividades de este Capítulo y en cuanto sea pertinente;
- g) Enmarcar su actividad dentro de los principios de libertad empresarial y responsabilidad social, para lograr dentro de un ambiente de trabajo y confianza, el desarrollo y prosperidad de la actividad turística nacional;
- h) Fomentar el turismo interno y externo hacia el Cantón en particular, a la provincia de Cañar y al país en general, utilizado para ello todos los medios legales a su alcance;
- i) Unificar usos, costumbres y prácticas comerciales, relacionadas con la actividad turística, según las normas técnicas del Ministerio de Turismo;
- j) Actuar como amigable intermediario entre sus afiliados, o entre éstos y los particulares, en caso de ocurrir discrepancias entre los mismos y siempre que los interesados así lo soliciten;
- k) Fomentar el espíritu de agrupación, estrecha colaboración y entendimiento entre sus afiliados, así como las diferentes Cámaras,

encausando su actividad hacia al progreso del sector turístico en general;

- l) Presentar estudios estadísticos relativos al sector turístico y a sus actividades conexas;
- m) Cooperar cuando lo estime conveniente en obras sociales y cívicas;
- n) Representar a la actividad turística de su circunscripción, ante toda la clase de autoridades y organismos, nacionales o locales, legislativos, judiciales o administrativos;
- o) Brindar a sus socios los servicios de información relacionada principalmente con la actividad turística, y a todo lo que en el futuro se establezca conforme a los reglamentos que para ello determine el Directorio;
- p) Fomentar la realización de ferias y exposiciones, convenciones y demás eventos de carácter turístico, así como intervenir en programas de publicidad y promoción turística;
- q) Desarrollar programas de capacitaciones y perfeccionamiento profesional del personal que labora en el sector, y;
- r) Las demás actividades que complementen o se relacionen con las anteriores o que contribuyan al desarrollo o defensa del gremio.

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS

Art 10.- Tienen el carácter de afiliados al Capítulo Cantonal La Troncal y, por tanto, sujetos de derechos, obligaciones y sanciones consecuentes de las disposiciones legales del mismo, las personas naturales y jurídicas que soliciten de forma expresa y por escrito o por medio de correo electrónico, su voluntad de pertenecer a este Capítulo Cantonal, que ejerzan actividades turísticas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y que constaren en los registro de afiliados de la misma., así como los representantes, personas naturales o jurídicas, representantes de quienes realizan actividades en general que estén relacionadas al turismo. De la misma manera podrán retirarse del Capítulo cualquier afiliado que así lo deseé, para esto deberá cancelar cualquier obligación pendiente que tenga con el Capítulo.

Art 11.- Para ser afiliado al Capítulo Cantonal se requiere:

- a) Presentar una solicitud escrita o digital, ante el Capítulo Cantonal, la misma que deberá ser aprobada administrativamente de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y el Reglamento correspondiente;
- b) Cumplir con los requisitos necesarios para ejercer la actividad turística de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Ley de Turismo y su Reglamento, así como la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y su Federación Nacional, su reglamento General o, cualquier ley aplicable y estos Estatutos;
- c) Según corresponda, en cada caso, presentar la cedula de ciudadanía en caso de personas naturales, o la escritura de constitución de la compañía, acompañada del Registro Único de Contribuyente, y de nombramiento, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del representante legal de la misma, en caso de que los solicitantes sean personas jurídicas.

Art 12.- Las solicitudes de ingreso serán tramitadas por el Presidente de la institución, debiendo el Capítulo otorgar a sus afiliados un certificado de inscripción y de afiliación o cualquier otro medio de identificación que se considere necesario una vez finalizado el trámite.

Art 13.- Siempre que medie una causa razonable y debidamente justificada, el Presidente podrá negar la aprobación de una solicitud de admisión. Siendo este el caso, pondrá en consideración del Directorio la documentación pertinente, la que será debidamente estudiada y resuelta en sesión reservada. La resolución se hará por el voto de mayoría simple.

El voto será secreto.

Art 14- La calidad de representante legal de un afiliado, será establecida mediante la presentación en la Presidencia del Capítulo Cantonal La Troncal, de la documentación justificativa pertinente.

Art 15.- Serán afiliados honorarios del Capítulo Cantonal La Troncal, y tendrán iguales derechos que los afiliados activos, todas las personas que hubiesen ejercido el cargo de Presidente titular de la institución.

Art 16.- Son derechos de los afiliados;

- a) Concurrir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto;

- b) Pedir la intervención del Capítulo en defensa de sus derechos ante los organismos públicos y privados, cuando corresponda y sea pertinente;
- c) Votar en las elecciones y ser elegido para cargo o comisión vinculada con el Capítulo;
- d) Obtener de la entidad informes que ella pudiese suministrar para el desarrollo de los negocios del sector;
- e) Solicitar y obtener asesoría sobre la legislación vinculada a la actividad turística;
- f) Ser atendido por el Capítulo Cantonal La Troncal en los casos que solicite atención;
- g) Gozar de todos los beneficios que logre el Capítulo Cantonal La Troncal por medio de acuerdos con entidades de toda índole;
- h) Dar como referencia, previa solicitud a la misma, al Capítulo Cantonal La Troncal; y,
- i) Utilizar los servicios generales que presta el Capítulo Cantonal La Troncal.

Art 17.- Los afiliados activos tienen especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales fueron designados por la Asamblea General, por el Directorio o por el Presidente del Capítulo Cantonal La Troncal,
- b) Suministrar oportunamente los datos e informes que el Capítulo Cantonal La Troncal solicite, y que no afectaren el secreto y confidencialidad de su negocio.
- c) Pagar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido por el Directorio.
- d) Observar fielmente el presente estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que tomen las autoridades de la institución;
- e) Votar en las elecciones del Capítulo Cantonal La Troncal,
- f) Comunicar de manera escrita la dirección física y electrónica en la que recibirá notificaciones del Capítulo Cantonal La Troncal,
- g) Notificar cualquier cambio respecto al literal anterior de este artículo, en caso de omitir esta obligación, el afiliado se entenderá debidamente notificado respecto de las comunicaciones del Capítulo en las direcciones que consten inscritas en los archivos de este;

h) Informar al Capítulo la inhabilidad de ejercer temporalmente la actividad turística, conforme las leyes vigentes; en cuyo caso, se suspenderá el ejercicio de los derechos y obligaciones del afiliado, hasta que termine dicha inhabilidad.

Art 18.- El Directorio del Capítulo Cantonal La Troncal, podrá declarar la suspensión, por un periodo, no menor a un mes ni mayor a un año, de un afiliado activo, cuando este difamare a los miembros del Directorio de esta, o notoriamente dejase de cumplir o desacatase la ley, sus Reglamentos o este Estatuto, así como los Reglamentos, Acuerdos y resoluciones del Directorio, o de la Asamblea general, siempre que estos hechos se encuentren previamente comprobados.

Asimismo, el Directorio podrá expulsar al afiliado que reincidiere en los hechos que han motivado su anterior suspensión, o que ejerciere prácticas inmorales e ilícitas, o cuando llegaren al poder del Capítulo Cantonal La Troncal, documentos de los que aparezcan hechos en los que se revelen una falta de solvencia moral, u otras causas graves debidamente justificadas y probadas.

Art 19.- Las sanciones contenidas en el artículo anterior deberán ser tratadas en sesión de Directorio, en cuya convocatoria se hubiese hecho constar el particular, y para su resolución será considerada la decisión tomada por una mayoría simple de votos.

Art 20.- Antes de resolverse sobre la suspensión o expulsión de un afiliado, el mismo deberá ser notificado por escrito o electrónicamente, a la dirección registrada en el Capítulo, y en la persona inscrita como representante legal de la misma si la tuviere.

La referida notificación le informará el tema que será conocido por el Directorio, concediéndole el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que conteste y exponga sus razones o excepciones sobre el asunto a tratarse, en una audiencia ante el Directorio; vencido este plazo, con contestación o sin ella se dictará la resolución respectiva. Este plazo podrá ampliarse a petición y aprobación del Directorio.

Art 21.- Declarada por el Directorio la suspensión del afiliado, éste quedará privado, mientras dure la suspensión, de todos los derechos sociales contenidos en el Estatuto.

Art 22.- Los afiliados expulsados que soliciten el reingreso, deberán reunir los requisitos, que se exigen para el ingreso inicial o cumplir con las obligaciones que señale el Reglamento respectivo.

Art 23.- Según el capítulo IV del Reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo, se considerarán inhabilitados para pertenecer a esta Cámara:

- a) Quienes están en incapacidad para ejercer actividades turísticas, no podrán afiliarse al Capítulo y quedarán de hecho separados de la misma, hasta su plena rehabilitación y convalecimiento de la causa de incapacidad o inhabilidad.

El secretario del Capítulo dará inmediato aviso de estos hechos al Ministerio de Turismo y a las demás Cámaras Provinciales de Turismo de la República.

- b) El afiliado que haya sido declarado en quiebra mientras no se produzca su rehabilitación. Esta causal surtirá efecto una vez haya mediado la comunicación judicial respectiva.
- c) El afiliado que, mediante sentencia ejecutoriada, hubiere sido condenado por delitos mayores. El mismo no podrá recuperar su calidad de afiliado o afiliarse a este Capítulo sin previa resolución del Directorio, luego de haber comprobado el cumplimiento de la condena, la rehabilitación o la prescripción de la pena.

En este mismo sentido el afiliado que se encuentre en mora en el pago por más de 6 meses, de las cuotas sociales, ordinarias, extraordinarias y/o bonos, suspenderá automáticamente su afiliación y derechos sociales, sin necesidad de resolución previa del Directorio y sin posibilidad de apelación alguna por parte del afiliado, pero el pago de lo adeudado rehabilitará al afiliado, sin necesidad de más trámite. Sin embargo, cuando la mora en el pago dure más de doce cuotas mensuales, el afiliado moroso perderá su calidad de afiliado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo.

instale transcurrida una hora después de la primera, con el número de asistentes presentes, debiendo constar esta circunstancia en la convocatoria.

Art 28.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de diciembre de cada año para conocer el informe anual que presente el Presidente; dicho informe recaerá sobre las labores del Directorio, la situación económica financiera del Capítulo Cantonal La Troncal y en los años que corresponda posesionará a los miembros del Directorio que sean elegidos, de acuerdo con lo previsto en este Estatuto. Dicha Asamblea General podrá también incorporar en el orden del día, para conocer y resolver, los temas que sugirieren el Directorio o los afiliados, siempre que estos cuenten con el apoyo de las dos terceras partes de los afiliados presentes o representados.

Art 29.- La Asamblea General deberá sesionar extraordinariamente cada vez que la convocare el Directorio, el Presidente del Capítulo Cantonal La Troncal, o quien haga sus veces, por iniciativa propia, o a petición escrita y firmada de no menos de la mitad más uno de los afiliados en goce de sus derechos, en la que se indique los puntos a tratarse por la Asamblea.

Art 30.- El quorum requerido para la instalación de la sesión de Asamblea General, será de por lo menos la mitad más uno de sus afiliados que estén en goce de sus derechos. En caso de no concurrir este número a la primera convocatoria, se procederá con la segunda convocatoria y se instalará la Asamblea con el número de afiliados que concurra a esta, una hora después de la primera convocatoria, circunstancia que deberá constar en la convocatoria..

Art 31.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de que la votación termine en un empate, se repetirá la votación, hasta una vez más, y de no haber mayoría, el voto dado por el Presidente de la Asamblea tendrá la calidad de dirimente.

Art 32.- La Asamblea General determinará en cada caso, si las votaciones son públicas o secretas, pero la resolución sobre asuntos que de cualquier modo afecten el nombre de cualquier persona, natural o jurídica, se hará necesariamente por voto secreto.

Art 33.- Son atribuciones de la Asamblea General:

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Art 24.- El Capítulo Cantonal La Troncal tendrá la siguiente organización:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Presidente
- d) El Secretario

Art 25.- La Asamblea General constituye la máxima autoridad del Capítulo y está constituida por todos los afiliados en pleno goce de sus derechos que concurren a ella.

Para tener derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales y ser elegidos para cargos y dignidades del Capítulo Cantonal La Troncal, los afiliados deberán encontrarse en goce de sus derechos.

Se entiende que los afiliados se encuentran en pleno goce de sus derechos cuando los mismos se encuentren al día en todas sus obligaciones con el Capítulo Cantonal La Troncal y no pese sobre ellos ninguna sanción de suspensión, inhabilitación o exclusión sobre su calidad de afiliados.

El Presidente, del Capítulo Cantonal La Troncal será miembro de la Asamblea General Provincial.

Art 26.- El Presidente de la institución o quien hiciere sus veces, instalará y conducirá la sesión con arreglo a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamentos.

Art 27.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán por medio de los correos electrónicos señalados por los afiliados como medio de notificación respecto a los asuntos del Capítulo Cantonal La Troncal. Esta comunicación se deberá realizar, al menos con, tres días hábiles antes de la fecha fijada en la convocatoria, dentro de los cuales no se contará el día de la publicación. En la comunicación se insertará el orden del día, es decir que se detallarán los asuntos que se tratarán en la Asamblea. El orden del día deberá ser aprobado por el Directorio. En caso de no haber quorum según lo establecido en el artículo 30 de este Estatuto, en la misma comunicación se hará la segunda convocatoria para que la Asamblea se

- a) Conocer y definir sobre los asuntos expresamente determinados en la respectiva convocatoria.
- b) Conocer el informe que presente el Presidente a nombre del Directorio
- c) Considerar y resolver las apelaciones que les fueron presentadas a los actos del directorio.
- d) Resolver, según los intereses del Capítulo Cantonal La Troncal, todo asunto que le fuere puesto a consideración.
- e) Conocer sobre la disolución voluntaria y anticipada del Capítulo Cantonal La Troncal.
- f) Las demás derivadas de este Estatuto o reglamento que se dicte

Art. 34.- El Directorio es el organismo de la dirección administrativa del Capítulo Cantonal La Troncal, el mismo que tendrá amplias facultades en el manejo de los intereses corporativos con la obligación de dar cuenta a la Asamblea General de todos los actos que cumpliera con relación al ejercicio de sus funciones.

Art 35.- El Directorio estará compuesto por 3 vocales que serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple de votos para un período de dos años por medio de elecciones universales, directas y secretas.

Para ser candidato a Director se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado a este Capítulo.
- b) Acreditar y determinar el tiempo de experiencia en la actividad turística
- c) No encontrarse incursa en alguna de las causales para inhabilitación de la afiliación este Capítulo.
- e) Encontrarse al día en todas sus obligaciones a favor del Capítulo.

Art 36.- Son atribuciones del directorio;

- a) Realizar las siguientes designaciones:
 - Del Presidente y Secretario del Capítulo;
 - De los miembros de los diferentes comités;
 - Del asesor jurídico y de todos los demás asesores que estime conveniente nombrar o contratar;

- De la persona o personas que deban representar al Capítulo Cantonal La Troncal ante instituciones públicas o privadas o en organismos económicos, administrativos y técnicos nacionales o internacionales;
- b) Conocer y resolver sobre las excusas y renuncias que presenten los miembros del Directorio o los funcionarios que han sido elegidos o designados;
- c) Nombrar los comités y las comisiones especiales de acuerdo con este Estatuto;
- d) Disponer la convocatoria a sesión de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Aprobar u objetar en su primera sesión del año, el balance general y la proforma presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico;
- f) Autorizar los gastos no presupuestados;
- g) Fijar y modificar los valores correspondientes a las cuotas de ingreso de los nuevos socios, así como las cuotas mensuales ordinarias, extraordinarias y bonos especiales en cada caso;
- h) Preparar proyectos encaminados a ampliar y desarrollar las actividades institucionales;
- i) Constituir los grupos seccionales, de acuerdo con las necesidades de la actividad turística;
- j) Reglamentar el presente Estatuto, e interpretarlo en caso de duda respecto de las disposiciones aquí contenidas;
- k) Negar la admisión de nuevos afiliados, suspenderlos o expulsarlos de acuerdo a lo previsto en el Estatuto;
- l) Aplicar las sanciones a los afiliados, de acuerdo con lo establecido con este Estatuto y el Reglamento Interno que se expida.
- m) Requerir de sus afiliados cualquier información que creyere pertinente, en tanto la información solicitada no afecte el buen desarrollo de las actividades turísticas del requerido, ni atente contra el secreto y la confidencialidad necesarios en su actividad turística;
- n) Analizar la disolución del Capítulo Cantonal La Troncal, en caso de haberse contravenido ya sea por acto, u omisión con las normas prescritas en las leyes y/o por este Estatuto;
- o) Solicitar a la Asamblea General la disolución, debidamente motivada, del Capítulo Cantonal La Troncal;

- p) Solicitar al Ministerio de Turismo, una vez resuelta la disolución del Capítulo Cantonal La Troncal por la Asamblea General Provincial, le dé el trámite de ley a tal resolución;
- q) Ser informado y requerir a los funcionarios o delegados que haya designado, un oportuno informe sobre el ejercicio de sus funciones;
- r) Resolver sobre todo las consultas que dirijan al Capítulo Cantonal La Troncal las autoridades del Cantón, de la república o extranjeras y de las Cámaras de Producción o entidades similares, en asuntos de su competencia;
- s) Vincular a la institución con organismos similares de otras plazas, nacionales o internacionales y acordar con ellos medidas de mutuo interés, así como integrar organismos más amplios, como La Cámara Provincial de Turismo de Cañar o la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo y otros;
- t) Los demás que señalen la Ley, los Estatutos y Reglamentos.

Art 37.- El Directorio sesionara ordinariamente por lo menos una vez al mes y, de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o por pedido de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Todas las sesiones deberán celebrarse en el local de la Cámara a menos que, por razones especiales, se hubiere determinado otro lugar en la convocatoria.

Art 38.- Los Directores podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos, es decir podrán alcanzar esa dignidad por elección por un máximo de cuatro (4) años. Podrán volver a ser electos pasado un período.

Salvo las excepciones expresas, o por causas de fuerza mayor, la asistencia de los dignitarios y directores a las sesiones del Capítulo es de carácter obligatorio. En caso de que por cualquier motivo debidamente justificado no pudiesen asistir, deberán notificar tal particular con la debida anticipación u oportunidad, a la presidencia del Capítulo.

Art 39.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos (la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto) salvo que existiere una norma estatutaria o reglamentaria específica que disponga otra mayoría. En caso de empate el voto dirimente lo tendrá el Presidente.

En cada Sesión se elaborará un Acta que contendrá sumariamente su desarrollo y resoluciones, la misma que luego de ser aprobada en diferente sesión, será firmada por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art 40.- El Directorio constituirá los comités, Clubes de Producto y/o otros organismos que considere necesarios para la buena marcha del Capítulo Cantonal La Troncal. Los Comités Ocasionales se constituirán y funcionarán para asuntos específicos y concluirán su cometido con la presentación del respectivo informe, serán creados por el directorio para llevar a su atención, estudiar y desarrollar los asuntos que les corresponda de acuerdo con su finalidad.

Art 41.- El Directorio, de sus miembros, escogerá al Presidente y al Secretario del Capítulo. El Presidente será el representante legal de la institución; en consecuencia, podrá intervenir a su nombre en todos los actos, legales, judiciales y extrajudiciales que así lo requieran.

El Presidente podrá delegar la representación legal del Capítulo a cualquier otro miembro del Directorio, cuando así lo crea conveniente.

El ejercicio de las funciones de directores del Capítulo Cantonal La Troncal tiene el carácter de honorario.

Las posiciones administrativas y operativas que contarán con personal remunerado serán decididas y aprobadas en sesión de Directorio.

Art. 42.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y demás organismos internos cuando sea aplicable.
- b) Supervisar y vigilar el buen funcionamiento de los comités,
- c) Ejercer la representación del Capítulo en los actos administrativos, legales, judiciales, extrajudiciales sociales, culturales y de todo orden,
- d) Delegar su representación legal en los términos establecidos en este estatuto,
- e) Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos y cuidar de que se cumplan las resoluciones de la asamblea, del directorio; y,
- f) Todas aquellas que se desprenden de la ley, este estatuto, y su reglamento.

Art. 43.- El Secretario del Directorio, será también del Capítulo Cantonal La Troncal. Durará dos años en sus funciones, deberá cumplir con los mismos requisitos que los señalados para ser Presidente.

Art 44.- Serán funciones del Secretario:

- a) Concurrir a las sesiones de Asamblea General y del Directorio en las que actuara como Secretario, debiendo llevar los archivos de la Asamblea General, del Directorio, de los comités o comisiones especiales del Capítulo.
- b) Ejecutar las decisiones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General, el Directorio y la Presidencia del Capítulo.
- c) Coordinar con los distintos comités, comisiones, dándoles servicios de secretaría y asistirlos en todo cuanto sea necesario para un eficiente cumplimiento de sus actividades.
- d) Coordinar las tareas y obligaciones de todos los departamentos del Capítulo, con las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Directorio y la Presidencia.
- e) Autorizar los pagos presupuestados y los que otorgare la Asamblea General y/o el Directorio.
- f) Autorizar gastos adicionales urgentes con cargo a partidas presupuestarias hasta por un 10% trimestral por encima de lo presupuestado, dando cuenta por escrito al Presidente y al Directorio, de tal autorización. Para disponer egresos por sumas que excedan en tal porcentaje a lo presupuestado, el Secretario necesitará obligatoriamente autorización del Directorio.
- g) Preparar las declaraciones públicas de la entidad y todo lo referente a la publicidad, prensa y propaganda del Capítulo.
- h) Motivar y coordinar la función de los asesores de la entidad a fin de que sean accesibles a todos los afiliados.
- i) Elaborar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General y del Directorio, incluyendo todos los asuntos que fueren necesarios conocer.
- j) Certificar los documentos de la entidad y las Actas del Directorio y Asamblea General.
- k) Coordinar la recepción de las misiones oficiales diplomáticas y otras que visiten el Capítulo y recibirlas, juntamente con el Presidente del Capítulo.

- l) Avisar a quien corresponda de las resoluciones del Consejo Directivo por las que se haya suspendido o expulsado a uno o más afiliados.
- m) Citar a sesiones de Asambleas General, Directorio, por instrucciones de este o del Presidente según el caso.
- n) Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Comisiones permanentes u ocasionales.
- o) Recibir la correspondencia oficial y atenderla por encargo del Presidente.
- p) Cuidar y disponer de los documentos que ingresan a la Secretaría y a su despacho y cuidar del archivo del Capítulo.
- q) Mantener una adecuada coordinación entre los distintos Departamentos, funcionarios, empleados y dependencias del Capítulo.
- r) Toda otra que se desprenda de cualquier disposición legal, reglamentaria, estatutaria o que provenga de alguna resolución del Directorio o de la Asamblea.

CAPÍTULO IV

DE LOS REGLAMENTOS

Art 45.- Es deber ineludible del Directorio, dictar los reglamentos que estime necesarios para el buen desenvolvimiento y manejo de la institución; mantenerlos actualizados de acuerdo con la evolución de esta y difundirlos entre los afiliados.

Art 46.- Para dictar un reglamento o reformarlo, el Directorio deberá conocerlo a través del orden del día, en dos sesiones distintas, en las que discutirá el prospecto y será aprobado en ambas sesiones por mayoría simple de votos.

Los reglamentos aprobados o sus reformas serán debidamente difundidos entre los afiliados.

CAPÍTULO V

DE LOS FONDOS

Art 47.- Son fondos del Capítulo Cantonal La Troncal:

- a) Las cuotas mensuales que pagarán los afiliados, de acuerdo con el reglamento que aprobará el Directorio.
- b) Las cuotas de ingreso que se fijen para los nuevos afiliados del Capítulo.
- c) Las cuotas especiales permanentes, transitorias, o periódicas que fijare el Directorio.
- d) Las cuotas extraordinarias, fijadas por el Directorio para los afiliados;
- e) Los valores que se recauden por derechos en la prestación de los servicios que pudiese crear o establecer el Capítulo en el futuro en beneficio de afiliados y que serán fijados por el directorio.
- f) Las asignaciones determinadas en las leyes.
- g) Las erogaciones, legados, donaciones, etc, que se hicieran a favor del Capítulo.
- h) Los correspondientes a multas establecidas por los reglamentos a este Estatuto.
- i) Todos aquellos valores a los que de alguna u otra forma tuviese derecho el Capítulo Cantonal La Troncal.

RAZON: Certifico que el documento que antecede contenido en 17 fojas útiles, corresponde al Estatuto Social del Capítulo Cantonal La Troncal de la Cámara Provincial de Turismo de Cañar (en formación), es fiel copia de los originales que reposan en los archivos de la Institución a los que me remito en caso necesario.- La Troncal, 23 de septiembre de 2019.



Mayra Anabell Bermeo Saritama
Secretaria Provisional